

Universidad de Guadalajara

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021 Núm. VIII/2002/373

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre del 2000.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 04 de Diciembre del 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 4505 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Sociales, adscrita al Departamento de Ciencias Histórico-Sociales, en la Escuela Preparatoria No. 12, del Sistema de Educación Media Superior.
- 2. El C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, el día 14 de Diciembre del 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 12, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 4505 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Sociales, adscrita al Departamento de Ciencias Histórico-Sociales, en la Escuela Preparatoria No. 12, del Sistema de Educación Media Superior.
- 3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
- 4. Con fecha 05 de Marzo del 2001, el C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 4505 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Sociales, adscrita al Departamento de Ciencias Histórico-Sociales, en la Escuela Preparatoria No. 12, del Sistema de Educación Media Superior.
- 5. El día 14 de Marzo del 2001, el C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que lo declara NO CONCURSANTE, para obtener la plaza No. 4505 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Sociales, adscrita al Departamento de Ciencias Histórico-Sociales, en la Escuela Preparatoria No. 12, del Sistema de Educación Media Superior.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79

1 UNIVERSIDAD DE GUADALOGA GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO. H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

in Calmin or

Lithia (

Universidad de Guadalajara

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

rnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Ademico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, dictaminado No Concursante. Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 6 de diciembre del 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, manifestando que en la resolución que lo declaró no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en ninguno de los dispositivos legales de la Universidad establece la obligatoriedad de los concursantes de contar con una carga horaria de docencia frente a grupo, en el área o áreas del conocimiento en que se concursa, impartidas en el módulo o escuela a la que aspira como académico de carrera; además que le afecta dicha resolución al no haber sido evaluado su expediente.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado el expediente del académico participante, resuelve ratificar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de que una vez realizada una nueva revisión del expediente se desprende que efectivamente el recurrente no acredita el requisito 3 de la convocatoria que a la letra dice: "Los aspirantes a profesor de carrera deberán acreditar a la fecha de la convocatoria el mínimo de horas de docencia (definitivas y temporales no interinas) frente a grupo, por lo menos 10 horas para medios tiempos y 20 horas para tiempos completos, en el área o áreas del conocimiento que se concursa, impartidas en el módulo o escuela a la que aspira como académico de carrera", además el artículo 16 y 32 último párrafo del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico (RIPPPA), señala que el Rector General esta facultado para concursar en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos que se establezcan en los programas especiales.
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

X

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79

2. FAA. 3134-2278 y 79

R. CONSEJO CENERAL CHANGE AR GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Silvier Calonia R.

e



IVERSIDAD DE GUADA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre a el C. SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 4505 Profesor de Carrera Asociado "C" de 20 horas adscrita al Departamento de Ciencias Histórico-Sociales, en el Área de Sociales, en la Escuela Preparatoria No. 12, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja".

Guadalajara, Jal. 10 de enero del 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ

PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

DE GUALT AND AND

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MAQ

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ÓRGE BRISEÑO TORRES

SE⁄CRETARIO

DICTAMEN: SALDAÑA MADRIGAL JOSE ARTURO